

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220088900

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 9 de junio de 2022, por parte del Acreedor Garantizado FINANZAUTO S. A. BIC, persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860028601 representada legalmente por Luz Adriana Pava Robayo identificada con la cedula de ciudadana No. 52900394, así como la comunicación enviada el 10 de agosto de 2022 al correo electrónico cosmomascetasvet@hotmail.com.co, con certificación de acuse de recibo de @certimail, a Juan José Ruiz, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 9514820, deudor garante y propietario del vehículo de Placas HAQ 280 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Sociedad Baquero & Baquero S. A. S. quien actúa a través de su Representante Legal Sergio Felipe Baquero Baquero, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

